

N° 0104 -DG-HONADOMANI-SB/2015



## Resolución Directoral

Lima, 17 de Marzo 2015

Visto, el Expediente N° 02758-15;

### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM "Ley del Servicio Civil", referido a las normativas que corresponden al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador señaladas en el citado Reglamento, las mismas que entraron en vigencia a partir del 14 de Setiembre del 2014, por lo que corresponde a la entidad adecuarse internamente al procedimiento en referencia;

Que el artículo 94° del citado Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, indicando de preferencia sean abogados;

Que el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias, entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y Órganos Desconcentrados de Lima Metropolitana; en virtud del cual la administración del IGSS se calificaría como una entidad tipo A;

Que mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA de fecha 16 de Enero del 2015, se da por concluido el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer Nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1167, constituyen órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que mediante Resolución Jefatural N° 39-2015/IGSS de fecha 19 de Febrero del 2015, se define como entidades Tipo B a los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que hace referencia el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Informe N° 003-DEA-N°078-OP-HONADOMANI-SB-15 del 25 de Febrero del 2015, se informa que habiendo sido el Hospital nombrado entidad tipo B se debe iniciar la aplicación del Régimen Disciplinario de acuerdo a la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" con la conformación de la **Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HONADOMANI**;

Que, resulta necesario designar a los profesionales que conformarán la **Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución**;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, en la cual delegan facultades y atribuciones a los Directores de Hospitales y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos para expedir Resoluciones Directorales y Administrativas respectivamente, relacionadas con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en los Artículos. 1° y 2°; y por el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, de fecha 04 de Agosto del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Implementar dentro del marco del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", habiendo sido nombrada como entidad Tipo B, la facultad de iniciar la aplicación del Régimen Disciplinario de acuerdo a la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento, con la conformación de la **Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HONADOMANI**, dependiente de la Oficina de Personal, la misma que queda integrada según detalle siguiente:

- Abogado **ROBERTO JAVIER DE LA TORRE SEMINARIO**, Responsable de Equipo
- Médico **YURI VELAZCO LORENZO**



**Artículo Segundo.-** La Secretaría Técnica tiene por finalidad brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, consistente en precalificar las presuntas faltas cometidas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria, emitir opinión en caso de recursos impugnativos de reconsideración por sanciones disciplinarias.



**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el responsable técnico de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HONADOMANI San Bartolomé, se aboque dos (2) días a la semana a tiempo completo a fin de efectivizar y garantizar el principio de inmediatez en el nuevo procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la presente Resolución Directoral se archive en el Legajo Personal de los servidores mencionados.

Regístrese y Comuníquese

EWVP/EVVVRFPI/JCVO  
CC

El Presente Documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que He Tenido a la Vista

Control en Asistencia  
Intermedios

- Legajo
- Archivo

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez  
FEDATARIO  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

FECHA.....**24 MAR. 2015**.....

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

EDGARDO VILLASQUEZ PF.  
DIRECTOR GENERAL  
D.N.P. 10636 R.N.E. 630